



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

06015177

Montevideo, 14 AGO 2006

VISTO: las actuaciones por las cuales el Comando General de la Armada solicita se introduzcan modificaciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional Naval.-----

RESULTANDO: I) que el mencionado Reglamento fue aprobado por el Decreto 256/992 de 9 de junio de 1992 y modificado por el Decreto 366/998 de 15 de diciembre de 1998.-----

II) que por el Decreto 366/998 citado, se creó la Dirección de Tráfico Marítimo (DIMAR) con la misión de centralizar, coordinar y diseminar la información referente al movimiento de buques en el área de responsabilidad de la Autoridad Marítima Nacional, como también establecer, coordinar y asegurar las comunicaciones de la Prefectura Nacional Naval y los buques.-----

III) que el numeral 4.13.2.3. del Reglamento precitado, establece como función de la DIMAR "Convertirse en Comando Local de Control Operativo en tiempo de guerra, situaciones de emergencia o crisis a fin de ejercer el control de la seguridad de la navegación".-----

CONSIDERANDO: I) la necesidad de establecer que el Comandante Local de Control Operativo se dedique en forma integral y exclusiva a sus actividades específicas, a efectos de incrementar la eficiencia funcional de la Institución en el cumplimiento de su misión.-----

II) que el Comandante Local de Control Operativo es un integrante de la Organización CAMAS

///



///

(Coordinador del Área Marítima del Atlántico Sur), debiendo tenerse presentes los nuevos conceptos de seguridad a fin de hacer frente a posibles amenazas a la navegación internacional.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Comando General de la Armada y la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- Modifícase el numeral 4.13.2.3. del Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional Naval aprobado por el Decreto 256/992 de 9 de junio de 1992, en la redacción dada por el Decreto 366/998 de 15 de diciembre de 1998, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

"4.13.2.3. Apoyar al Comandante Local de Control Operativo con sus medios para el cumplimiento de las responsabilidades impuestas por los tratados internacionales y las directivas operativas que se promulguen en tiempo de guerra, situación de emergencia o crisis y durante la realización de ejercicios".-----

ARTICULO 2do.- Agrégase el siguiente numeral al Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional Naval, aprobado por las normas citadas en el artículo precedente:--

///



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 142815

///

"4.13.4. El Comandante Local de Control Operativo dependerá directamente del Comandante en Jefe de la Armada".-----

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

A.L.
SU/MVF



UNIVERSITY OF MALAYA